

## Excmo. Ayuntamiento de

Área: Patrimonio  
Dpto: Arrendamiento  
Expte: 2315/2024  
**Asunto: Arrendamiento de local para espacio juvenil**

### DECRETO

En relación con el procedimiento de arrendamiento por el Ayuntamiento de Peligros (en calidad de arrendatario) de un local para el desarrollo de actividades de entretenimiento y esparcimiento de la población juvenil y promoción del asociacionismo, en el que constan, a la fecha, los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Vista la Memoria Justificativa-Providencia de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2024 que consta en el expediente.

**SEGUNDO:** Visto el contenido del informe emitido por el Arquitecto técnico municipal con fecha 6 de mayo de 2024 que consta en el expediente, en el que se especifican las característica, ubicación y condiciones que debe tener el inmueble a arrendar, así como el precio máximo de arrendamiento a satisfacer.

**TERCERO:** Visto el contenido de los informes emitidos por la Asesoría jurídica y Secretaría General de este Ayuntamiento con fecha 15 de mayo de 2024 y por la Intervención Municipal con fecha 6 de junio de 2024 que constan en el expediente, resultando del primero de ellos que, a efectos del arrendamiento previsto y la vista de las circunstancias concurrentes, es de aplicación el procedimiento de concurso público.

**CUARTO:** Resultando que por Decreto de Alcaldía nº 1133, de 17 de junio de 2024, se dio orden de inicio del procedimiento destinado al arrendamiento, por concurso público, de un local para los fines expuestos.

**QUINTO:** Habiéndose emitido con fecha 3 de julio de 2024 por la Alcaldía, como órgano competente en la materia, propuesta de Pliego de Condiciones en orden a llevar a cabo tal arrendamiento.

**SEXTO:** Emitido informe por la Secretaría General y asesoría jurídica municipal de fecha 8 de julio de 2024, favorable a la aprobación del expediente y sobre el Pliego de Condiciones.

**SÉPTIMO:** Emitido informe favorable por la Intervención Municipal de fecha 18 de julio de 2024.

### CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

**PRIMERA: Legislación aplicable:**



## Excmo. Ayuntamiento de

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (RBELA).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU).

**SEGUNDA: Valoración técnica:** Por el técnico municipal se han fijado la ubicación y características mínimas que debe reunir el local a arrendar y se ha valorado el precio máximo a satisfacer por tal concepto.

**TERCERA: Procedimiento de arrendamiento:** Conforme a lo expuesto en el informe de la asesoría jurídica y secretaría general de 15 de mayo de 2024, se justifica que el procedimiento más adecuado para llevar a cabo el arrendamiento es el de concurso público, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la LBRL y su desarrollo reglamentario, y artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

**CUARTA: Adecuación a la legalidad vigente del Pliego de Condiciones:** El Pliego de Condiciones propuesto por el órgano de contratación ha sido informado favorablemente por la secretaría e intervención municipal.

**SEXTA: Órgano competente:** Según lo previsto en la Disposición Adicional 2ª.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la aprobación corresponde al Alcalde, por cuanto el valor del bien no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros. Todo ello sin perjuicio de las delegaciones de competencias que, en su caso, pudiesen haberse acordado.

**SÉPTIMA: Formalización:** El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación. Cualquiera de las partes podrá solicitar su elevación a escritura pública, siendo de su cuenta los gastos que ello pudiera originar.

A la vista de lo anterior, de conformidad con el informe propuesta, **RESUELVO:**



## Excmo. Ayuntamiento de

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento de local con destino a espacio juvenil.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el arrendamiento, en los términos que figura en el expediente.

**TERCERO:** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

Dado en Peligros (fecha y firma electrónica).

EL ALCALDE,  
Roberto C. García Jiménez  
El Secretario,  
Carlos Bullejos Calvo,  
en dación de fe para su transcripción en el Libro de Resoluciones.

